



RADICADO: 2021-00639

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA ACCIONANTE: MONICA CABALLERO PEÑA, C.C. No. 63.502.953 de Bucaramanga, domiciliada y residente en Bucaramanga, actuando en calidad de MADRE y por consiguiente representante de la menor LAURA DANIELA NUMA CABALLERO, Tarjeta de identidad número 1.098.623.839 CORREO: recursohumano@agroince.com Teléfono del accionante: 6393040

ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A. Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co impuestos@coomeva.com

VINCULADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES. Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de mayo de 2021. Correo: fnegret@negret-ayc.com

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la accionada COOMEVA E.P.S., presentó memorial impugnando el fallo de tutela adiado 25/10/2021, el cual fue notificado el mismo día. Sírvese proveer. Bucaramanga, dos (02) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (02) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, y dados como se encuentran los presupuestos contemplados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO, la impugnación impetrada por la accionada COOMEVA E.P.S., en contra del fallo de tutela adiado 25/10/2021.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto antes citado, REMÍTASE la totalidad del expediente a la oficina judicial para que sea repartida entre los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Líbrense las comunicaciones del caso y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d0314bb6f07ff731589c697f6ad8c8ee8a3d397f6840d2df6d1798cbbf528df

Documento generado en 02/11/2021 10:18:06 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**